



Parral, 29 ABR 2020

DECRETO EXENTO N° 1931

VISTOS

1. La solicitud presentada por el contribuyente.
2. Lo dispuesto en el Decreto de Ley N°3063 de 1979, sobre Rentas Municipales Artículo 23 y siguientes.
3. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de municipalidades.

DECRETO

1. **OTÓRGASE** la presente patente PROVISORIA, al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

GIRO COMERCIAL	FARMACIA
RAZON SOCIAL	FARMACIA COPEL LIMITADA
RUT	76.871.524-6
DIRECCIÓN COMERCIAL	AVENIDA BUENOS AIRES N°454
REPRESENTANTE LEGAL	CORREA SERRANO GUSTAVO ADOLFO

2. El contribuyente deberá pagar durante los meses de Enero y Julio de cada año, los derechos establecidos en el Art. 24 D.L N°3.063 de 1979 sobre Rentas municipales.
3. El Departamento de Patentes y Rentas Municipales girará esta patente y la enrolará en el Rol General, una vez cumplidos todos los requisitos legales

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/ARC//clp

DISTRIBUCIÓN

1. Oficina de Partes
2. Departamento Patentes y Rentas Municipales